

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de que el 26 de octubre de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días para retiro de copias.

DIAS HABILES: 22, 25 y 26 de octubre de 2021

DIAS INHABILES: 23 y 24 de octubre de 2021.

Se deja en el sentido de que el 03 de noviembre de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 10 de noviembre de 2021 el de diez (10) días para proponer las excepciones, concedidos al demandado.

DIAS HABILES: 27, 28 y 29 de octubre, 02, 03, 04, 05, 08, 09 y 10 de noviembre de 2021.

DIAS INHABILES: 30 y 31 de octubre, 01, 06 y 07 de noviembre de 2021.

Dentro de dicho término la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo anterior pasa el expediente a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 30 de marzo de 2022.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00580-00

Armenia, Quindío, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vencidos los términos para que, la parte demandada propusiera las excepciones que considerara tener a favor y no se presentaron oportunamente, se seguirá adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se decretará el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, así como la práctica de la liquidación del crédito y la condena en costas a la parte ejecutada; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución inicialmente librada para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, propiedad de la parte ejecutada.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas al ejecutado y asignar, por concepto de agencias en derecho la suma de \$1.080.000.00, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 05)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nº <u>050</u> DEL 04 DE ABRIL DE 2022 BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c0293bba64f68de5e139573e7a2b1958fde5481c2f82ab2e5386d16d530590e**

Documento generado en 01/04/2022 09:59:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>